



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

### *Acuerdo de Concejo N° 004-2017-MDMP*

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

#### **El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

##### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000325-2016/GRE/SGVDP/RENIEC, suscrito por la Subgerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través del cual remite el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, respecto al intercambio de información georeferenciada de los ciudadanos del distrito, el Memorándum N° 017-2017-MDMP/GPV, emitido por el Gerente de Participación Vecinal, el Informe N° 002-2017/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 01-2017-CPV- MDMP, de la Comisión de Participación Vecinal.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 000325-2016/GRE/SGVDP/RENIEC, suscrito por la Subgerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través del cual remite el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, respecto a establecer los términos en que RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará intercambio de información georeferenciada de los ciudadanos del distrito, de acuerdo a las competencias asignadas a RENIEC por mandato constitucional y legal.

Que, con Memorándum N° 017-2017-MDMP/GPV, el Gerente de Participación Vecinal señala que:

- La georreferenciación es la técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida de un sistema de coordenadas y datos específicos.
- Que, el presente convenio contribuirá a mantener actualizado el control de la información de los ciudadanos dentro de la jurisdicción, el mismo que favorecerá al normal desarrollo del proceso electoral dentro del distrito, así como las actividades propias del desarrollo de la población que la gestión municipal viene promoviendo.

Que, con el Informe N° 002-2017/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que:

- Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27682 – Ley de Reforma Constitucional, respecto a la autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia por parte de las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.
- Que, el numeral 26 del artículo 9° de la referida norma, dispone que "corresponde al Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Por lo cual la celebración del convenio deberá ser sometido al concejo, para su aprobación.
- Que, la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece en su artículo 2° establece que: "El del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Además, en el artículo 8° establece que: "Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguiente entidades: municipalidades provinciales y distritales".



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### *Acuerdo de Concejo N° 004-2017-MDMP*

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.

- Que el objeto del presente convenio es "establecer los términos en que RENIEC, a través de la gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data georreferenciada de ciudadanos del distrito con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de acuerdo a las competencias asignadas a RENIEC por mandato constitucional y legal"
- En atención de las consideraciones mencionadas la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

Que, habiendo sido revisado y evaluado el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, la Comisión de Participación Vecinal, mediante Dictamen N° 001-2017-CPV-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el precitado convenio.

Que, el artículo 77° numerales 77.1) y 77.3) del Texto Legal antes glosado, anota que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros medios, por convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, los mismos que son de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que a los concejos municipales les compete, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del supracitado Texto Legal, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 10° inciso 1) y 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, aprobado con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Colegiado Edil y, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, respecto a establecer los términos en que RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará intercambio de información georreferenciada de los ciudadanos del distrito, de acuerdo a las competencias asignadas a RENIEC por mandato constitucional y legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

***Acuerdo de Concejo N° 004-2017-MDMP***

Mi Perú, 27 de febrero de 2017.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Participación Vecinal.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y organizaciones que resulten necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Conste por el presente documento de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información georreferenciada que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia 109, Cercado de Lima, debidamente representado por el Gerente de Registro Electoral, señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, identificado con DNI N° 07881352, y autorizado mediante Resolución Jefatural N° 83-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 01 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mz. G-7 lote 06, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, identificado con DNI N° 25722827; a quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

**EL RENIEC** es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como organismo público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas Naturales, así como elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

La Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos.

**EL USUARIO** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que **EL RENIEC**, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data Georreferenciada de ciudadanos del distrito con **EL USUARIO**, de acuerdo a las competencias asignadas a **EL RENIEC** por mandato constitucional y legal.

### CLAUSULA TERCERA.- ALCANCES DEL SISTEMA DE REGISTRO GEORREFERENCIADO DE CIUDADANOS

A través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos se brindará la información estadística georreferenciada que permita a las municipalidades realizar la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores Georreferenciada a las instituciones públicas que así lo requieran para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital o provincial. Para ellos se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

### CLAUSULA CUARTA.- TEMAS DE INTERES

Ambas partes coinciden en lograr el fortalecimiento de la democracia en la circunscripción municipal, a través de la utilización de la data obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado para la planificación e implementación de las políticas públicas, implementación del diccionario de vías RENIEC, así como para la

elaboración de la relación de electores que participarán en los procesos electorales, conforme al presente convenio.

**CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE EL RENIEC**

1. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), listas de electores por zona vecinal del distrito de Mi Perú, para el caso de **PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O DE CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL**.
2. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), **información estadística georreferenciada PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** segmentada por rango de edad, sexo, grado de instrucción, número de personal en situación de discapacidad, conforma al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN)
3. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA.- PERIODICIDAD**

La entrega de la información obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado de ciudadanos se dará de la siguiente manera, según corresponda:

1. **PARA LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL: EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada contenida en la lista de electores una vez al año.
2. **EN RELACION A LA PLANIFICACION E IMPLEMENTACION DE POLITICAS PUBLICAS: EL USUARIO** podrá solicitar la información estadística Georreferenciada dos veces al año.
3. **EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada en situaciones de emergencia o desastres.

**CLAUSULA SEPTIMA.- COMPROMISOS DEL USUARIO**

1. Remitir a **EL RENIEC** los documentos que acrediten la planificación e implementación de políticas públicas o del proceso de elección de junta vecinal o consulta de carácter distrital o provincial, como la normativa y su cronograma, según corresponda. Además se deberá indicar el nombre y DNI del funcionario o funcionarios responsables del uso de la información proporcionada para ambos casos.
2. Implementar oportunamente todas las observaciones que emita **EL RENIEC** para la elaboración de la relación de electores, caso contrario se dará por terminado el compromiso.
3. Remitir a **EL RENIEC** anualmente la información cartográfica actualizada del distrito.
4. Evaluar, y posteriormente validar anualmente, la información que arroje el proceso de Georreferenciación en el distrito.
5. Facilitar a **EL RENIEC** el uso temporal de las instalaciones de propiedad de **EL USUARIO** para la realización de la publicación de la Lista de Padrón Inicial y otras actividades institucionales organizadas por esta entidad dentro del marco de sus competencias y atribuciones.
6. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACION**



Ambas partes, a efectos de implementar las acciones previstas en el presente convenio, acuerdan nombrar como coordinadores a las siguientes personas:

Por EL RENIEC: SUB GERENTE DE VERIFICACION DOMICILIARIA Y PROCESAMIENTO

Por EL USUARIO: EL GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL



#### **CLAUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Lo que no estuviere expresamente previsto así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, con la aprobación correspondiente del Concejo Municipal para estos efectos. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliación al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



#### **CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESERVA DE LA INFORMACION**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco, no autoriza a **LAS PARTES** a transferir, almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de la ejecución del presente convenio, ni a disponer de aquella fuera de los alcances de tales instrumentos.



#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad de personal y de recursos de **EL RENIEC**.



#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA DIFUSION DEL PRESENTE CONVENIO**

Asimismo, las partes por intermedio de las oficinas correspondientes se comprometen a difundir los alcances del presente convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto a nivel nacional, como regional y local.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta dos (02) años después de celebrado este convenio. Su renovación requerirá acuerdo expreso y por escrito de las partes.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.



#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.





b) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación, con conocimiento de la otra, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

c) En caso **EL USUARIO** no corrija todas las observaciones formuladas en el plazo establecido el convenio puede darse por concluido, por parte de **EL RENIEC**.



**CLAUSULA DECIMO SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Los resultados del proceso electoral son de exclusiva responsabilidad de **EL USUARIO**, eximiendo de responsabilidad a **EL RENIEC** en este caso podrá disponer la resolución del convenio en caso se produzcan hechos que pueden vulnerar la autonomía de **EL RENIEC** o la voluntad del elector.

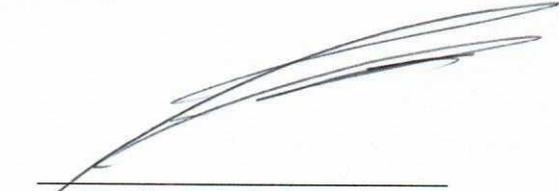


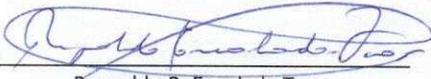
**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los... 26... días del mes de ... ABRIL... del año 2017.



  
Piero Alessandro Corvetto Salinas  
Gerente de Registro Electoral  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

  
Reynaldo R. Encalada Tovar  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Mi Perú

